

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7178

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CATALINO ANTONIO GILL EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Auméntase a G 2.500.000 (Guaraníes dos millones guinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Catalino Antonio Gill, con Cédula de Identidad Civil N° 509.899.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- En caso que, el beneficiario de esta pensión graciable cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 5838 del 10 de julio de 2017.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

uis Latorre Martinez

Presidente

Cámara de Diputados

Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores

Rova Nigsa Torres Báez

Secretaria Parlamentaria

Cábrera Petters Lourdes Noelia

Secretaria Parlamentaria

18 de Asunción.

de 2023

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Carlos Fernández Valdovinos Ministro de Economía y Finanzas